

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****374.-****ANUNCIO**

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convocan pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas para obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero (BOE nº 50 de 27 de febrero) en consonancia con la Directiva 2008/68/CE determina que, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera en territorio español o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos una persona Consejera de Seguridad.

Asimismo según queda establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto, para poder ejercer sus funciones, la persona Consejera de Seguridad deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de las personas Consejeras de Seguridad, vigente salvo el artículo 4 según disposición derogatoria del RD 97/2014 de 14 de febrero, regula las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda así mismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha de expiración de la validez del certificado. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido las competencias en materia de Transportes Terrestres por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En su virtud y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42) por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE:

1º- Aprobar la convocatoria 2024 para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las bases que se adjuntan.

2º- Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 15/05/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PERSONAS CONSEJERAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA**Primera.—Objeto de las pruebas.**

Pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta para obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

Quienes aspiren a examinarse podrán optar entre hacerlo de forma global de todas las especialidades o de forma separada para cada una de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Segunda.—Contenido y desarrollo de las pruebas de obtención del certificado.

El examen para la obtención de los certificados de consejeros/as de seguridad versará sobre el Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas-ADR en vigor y constará de dos partes:

* Una primera parte, en la que no se permitirá la consulta de textos y que consistirá en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Éstas versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad sobre la normativa de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

* Una segunda prueba, que consistirá, en la realización de un caso práctico, sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por la persona Consejera de Seguridad, en la que se permitirá únicamente la consulta del ADR.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la realización de cada una de las pruebas, sin que pueda abandonarse el aula hasta la finalización de ambos ejercicios.

Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos y se considerarán superadas cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Tercera.—Contenido y desarrollo de las pruebas de renovación del certificado.

El certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera tiene que ser renovado durante los 365 días anteriores a la fecha de expiración del plazo de vigencia del mismo (cinco años).

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en otra especialidad. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán en fechas separadas.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

La prueba para renovación de los certificados consistirá en un examen con 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad en relación a la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera. No estará permitida la consulta de textos durante la realización de la prueba

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para completar el examen.

Cuarta.— Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a este Decreto, se presentaran en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>.

Los documentos originales que sea preceptivo adjuntar a la solicitud, podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en los exámenes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE)

3.- Los derechos de examen serán de **26,70 euros**, por examen para cada especialidad.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las tasas (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación).

Quinta.— Admisión de aspirantes.

A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de información del Servicio de Transporte así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

La presentación de la solicitud o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinarán la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Cuando no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Sexta.— Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas cuya composición es la siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a: D^a. Carmen Isabel Mármol García

Vocales: D. Emilio Lozano García

D^a. Estrella Molina Díaz

D. Sergio Moreno Mateos

Secretario/a: D^a. Manuela Mora Gómez

Tribunal Suplente

Presidente/a: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vocales: D. Julio López Navarro

D. Manuel Benítez García

D. Agustín Chaves López

Secretario/a: D^a. Samra Mohamed Abdelkader

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Calle Teniente José Olmo, 2-3^a Planta. 51001.-Ceuta.

Séptima.— Lugar, fechas y horas de los ejercicios.

1.- Lugar: Las Pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Servicio de Transporte Terrestre de Ceuta, con sede en calle Teniente José del Olmo número 2-3^a planta.

2.- Fecha y Hora : Se realizará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.

*Para la obtención del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, se fija el 19 de noviembre de 2024 (Primera parte de 9:00 a 10:00-Segunda parte de 10:00 a 11:00).

*Para la renovación del Certificado, se fija el 20 de noviembre de 2024 (Primera parte de 9:00 a 10:00)

Octava.— Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

1.- Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a las pruebas provistas de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la exclusión del aspirante de la realización de las pruebas.

2.- Los aspirantes deberán acudir provistos de varios bolígrafos de color azul o negro.

3.- Queda prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo de los exámenes así como la utilización de equipos portátiles o electrónicos y, en general, cualquier dispositivo de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Novena.— Resolución de la convocatoria.

1.— Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transporte, así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.— Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia para el ejercicio de la actividad de Consejero/a de Seguridad y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

3.- El citado Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Décima.— Medios de impugnación.

Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Disponible en la sede electrónica, en la siguiente dirección:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>